

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1995-27

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

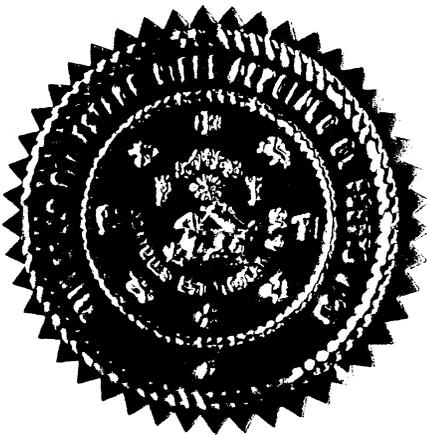
**PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA DE 16 DE MARZO DE 1995, BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. OE-1995-19, QUE ORDENA LA UTILIZACION DE EQUIPO, ACTIVOS Y PERSONAL DE LA GUARDIA NACIONAL DE PUERTO RICO EN EL SECTOR PLAYITA ARRIBA DEL BARRIO QUEBRADILLAS DEL MUNICIPIO DE YABUCOA.**

- POR CUANTO:** La Orden Ejecutiva de 16 de marzo de 1995, Boletín Administrativo Núm. OE-1995-19 ordena la utilización de equipo, activos y personal de la Guardia Nacional en el Sector Playita Arriba del Barrio Quebradillas del Municipio de Yabucoa en los esfuerzos de reparación relacionado con el deslizamiento de tierra acaecido en el sector.
- POR CUANTO:** La referida Orden Ejecutiva dispone que el Departamento de Transportación y Obras Públicas sufragará los costos incurridos por la Guardia Nacional durante el tiempo que duren los trabajos.
- POR CUANTO:** Es necesario enmendar la citada Orden Ejecutiva a fin de incluir la totalidad de días de trabajo, realizados por la Guardia Nacional.
- POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:
- PRIMERO:** Se enmienda el Sexto Por Tanto de la Orden Ejecutiva de 16 de marzo de 1995, Boletín Administrativo Núm. OE-1995-19, para que lea como sigue:
- "SEXTO:** El Departamento de Transportación y Obras Públicas sufragará provisionalmente los costos de combustible y de mano de obra incurridos por la Guardia Nacional de Puerto Rico desde el 4 de marzo de 1995 (fecha en que comenzaron los trabajos) al 19 de marzo de 1995 (fecha en que terminaron los trabajos).

Disponiéndose, que el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá reclamar y recobrar los gastos y costos en que incurra, de la parte que se determine ha sido responsable de lo ocurrido."

**SEGUNDO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 16 de mayo de 1995.



**PEDRO ROSSELLO  
GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 16 de mayo de 1995.

**Baltasar Corrada del Río  
Secretario de Estado**